

una de sus partes, que integran un conjunto indivisible.

Artº. 5º.- COMISION PARITARIA: Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por dos miembros de la representación de Cooperativistas y dos miembros por la representación de trabajadores, pudiendo ser asistidos cada una de las dos representaciones por un Asesor si así lo solicitasen.

Los acuerdos se adoptará por mayoría absoluta de sus miembros y, aquellos que interpreten algún artículo de este Convenio, tendrán plena eficacia y validez jurídica.

La Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de siete días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación, que deberá ser enviado a cualquiera de las partes firmantes, debiendo proclamar los miembros que asistirán a dicha Comisión Paritaria la representación legal de los trabajadores y de los Cooperativistas.

1.- Serán funciones de la Comisión Paritaria:

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio
- Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio Colectivo.
- A instancia de algunas de las partes a mediar y/o intentar conciliar, en su caso y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del Convenio.
- Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

2.- Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, que pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite

previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución o dictamen.

3.- Sin perjuicio de lo pactado en el apartado 3º del punto 1, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión

En el escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4.- La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Artº. 6º.- CLAUSULA DE DESCUELGUE: Se pacta expresamente para que cuando la Empresa por razones económico-financieras justificadas no pudiera abonar los incrementos salariales que se pacten en el presente Convenio, que la misma, la Empresa, pueda acogerse a la no aplicación de los términos económicos referidos.

La Comisión Paritaria podrá acordar la no aplicación de los términos económicos en función del grado que se estime oportuno, así como el periodo de su aplicación y las condiciones de reincorporación al acuerdo en su momento vigente.